

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Daporta Leiro.

Peticionario: Don Francisco Garrido Domínguez.
Vivero denominado: «Dos Cuñados III» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Daporta Leiro.

Peticionario: Doña Isabel del Río Santiago.
Vivero denominado: «Foral número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Díaz del Río.

Peticionario: Don Juan Varela Cacabelos.
Vivero denominado: «Jomelo número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José María Fernández Rey.

Peticionario: Don Manuel Míguez Prol.
Vivero denominado: «San Martín II» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Eduardo Forte Casal.

Peticionario: Don Manuel Cores Ricas.
Vivero denominado: «Maco número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 30 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 90).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Adela Otero Otero.

Peticionario: Don Angel Suárez Caneda.
Vivero denominado: «Rialtor número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Vázquez Oubiña.

Peticionario: Don Benito Otero Otero.
Vivero denominado: «B. O. O. número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 12 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Oubiña Otero.

Peticionario: Doña María Lourdes Rodríguez Juncal.
Vivero denominado: «Visu» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 9 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Luis Diz González.

Peticionario: Don Juan Oubiña Otero.
Vivero denominado: «Oubiña I» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 24 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 76).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Dios Agra.

Peticionario: Don Manuel Iglesias Lojo.
Vivero denominado: «Gradin número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 17 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 124).
Transferencias: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Belardino Dios Fernández.

Peticionario: Don Vicente Pouso Santiago.
Vivero denominado: «Fero» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 22 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 115).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Canto Soto.

Peticionario: Doña Rosa María Ozores Fajardo.
Vivero denominado: «Ero número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 183).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Ozores Fajardo.

Peticionario: Don José Somoza Bugallo.
Vivero denominado: «Anca número 2» (ostras).
Orden ministerial de concesión: 20 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 261).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Somoza Cacabelos.

Peticionario: Doña María Auxiliadora Paz Carro.
Vivero denominado: «Pipaz» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 86).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Dios Fernández.

Peticionario: Do. Juan José Parada Aragunde.
Vivero denominado: «Ctero número 10» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Manuel Chaves Daporta.

Peticionario: Don Luis Dorado Baulde.
Vivero «Dorado» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 286).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Adolfo Ferro González.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

636

REAL DECRETO 2893/1980, de 21 de noviembre, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 3015/1973, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), autorizando a la firma «Montedison Farmacéutica, S. A.», en el sentido de incluir en importación «cis-diamino-dicloro-platino» y en exportación una especialidad farmacéutica antitumoral.

La firma «Montedison Farmacéutica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto tres mil quince/mil novecientos setenta y tres, de nueve de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), prorrogado por Orden ministerial de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de tres de diciembre) y transferido por Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto («Boletín Oficial del Estado» de quince de octubre), para la importación de aminosidina sulfato y la exportación de especialidad farmacéutica antibiótico inyectable, «gabbromicina», solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir en importación «cis-diamino-dicloro-platino» y en exportación una especialidad farmacéutica antitumoral.

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones. En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Montedison Farmacéutica, S. A.», con domicilio en carretera de Caldas, kilómetro tres, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), por Decreto tres mil quince/mil novecientos setenta y tres, de nueve de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), prorrogado por Orden ministerial de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de tres de diciembre) y transferido por Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto («Boletín Oficial del Estado» de quince de octubre), en el sentido de incluir en las mercancías de importación: Cis diamino-dicloro-platino (II), que responde a la fórmula empírica $P_2Cl_2H_6N_2$, posición estadística veintiocho punto cuarenta y nueve punto veintitrés, y en los productos de exportación:

I. «Cis-Platinum», especialidad farmacéutica—producto antitumoral— P. E. treinta punto cero tres punto cero siete, presentada en viales:

I. Uno. Conteniendo diez miligramos de cis-diamino-dicloro-platino (II).

I. Dos. Conteniendo veinticinco miligramos de cis-diamino-dicloro-platino (II).

A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada vial de «Cis-Platinum» conteniendo diez miligramos de materia activa, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, once miligramos de dicha materia prima.

— Por cada vial de «Cis-Platinum» conteniendo veinticinco miligramos de materia activa, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, veintisiete coma cincuenta miligramos de dicha materia.

— Como porcentaje de pérdidas y en concepto exclusivo de mermas, el nueve coma cero nueve por ciento.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil quince/mil novecientos setenta y tres, de nueve de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), prorrogado por Orden ministerial de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de tres de diciembre) y transferido por Decreto dos mil quinientos noventa/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto («Boletín Oficial del Estado» de quince de octubre), que ahora se amplía.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

637 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de enero de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	77,92	80,84
Billete pequeño (2)	77,14	80,84
1 dólar canadiense	65,38	68,16
1 franco francés	17,14	17,78
1 libra esterlina	187,31	194,33
1 libra irlandesa (4)	147,58	153,11
1 franco suizo	43,85	45,49
100 francos belgas	245,88	255,10
1 marco alemán	39,65	41,14
100 liras italianas (3)	8,20	9,02
1 florin holandés	36,48	37,83
1 corona sueca (4)	17,70	18,45
1 corona danesa	12,80	13,35
1 corona noruega (4)	15,08	15,72
1 marco finlandés (4)	20,22	21,08
100 chelines austriacos	557,78	581,46
100 escudos portugueses (5)	140,88	146,66
100 yens japoneses	38,50	39,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,13	15,76
100 francos CFA	34,37	35,44
1 cruzeiro	1,10	1,14
1 bolívar	17,65	18,20
1 peso mejicano	3,49	3,59
1 rial árabe saudita	23,30	24,02
1 dinar kuwaití	280,20	288,86

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de enero de 1981.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

638 REAL DECRETO 40/1981, de 9 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Gómez-Ullate Itoiz, don Francisco Grande Cobian y don José Palacios y Carvajal, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

639 REAL DECRETO 41/1981, de 9 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad al señor Héctor Acuna Monteverde.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al señor Héctor Acuna Monteverde, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

640 ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de junio de 1980, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 41/1975, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sobre pérdida del cargo de Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), por don Joaquín Gaztelu Díaz, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1980, cuya parte dispositiva se emite en los siguientes términos:

«Que desestimando la apelación interpuesta por el representante de la Administración, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha doce de junio de mil novecientos setenta y cinco en el recurso, de que dimana este rollo y no hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina Balmaseda.—José Garralda Valcárcel.—José María Ruiz-Jarabo Ferrán.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José María Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

641 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento de León.

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 81.5 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento de León, que se clasifica en primera categoría, clase segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.